



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
HOSPITALES NACIONALES, S.A (HOSPITAL NACIONAL)**

N° 18-2021CN

Entre quienes suscriben, el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, universidad oficial de la República de Panamá, creada mediante Ley 40 del 18 de noviembre de 1997 y modificada por la Ley 111 del 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte y por la otra, la señora **IVANA RIGHINI DE MEDRANO**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° N-15-901, vecina de la ciudad de Panamá, Representante legal de la sociedad **HOSPITALES NACIONALES S.A**, de ahora en adelante referido como **HOSPITAL NACIONAL**, sociedad constituida, organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con RUC número 44752-77-297090 DV 18 con domicilio social en Avenida Cuba, entre calle 38 y 39 inscrita en ficha 297090, Rollo 44752, Imagen 77 de la Sección Mercantil de Registro Público y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una universidad oficial acreditada en la República de Panamá, dedicada a la educación superior y comprometida con la formación de profesionales y la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país. JB

Que en **LA UDELAS** se imparten carreras profesionales y técnicas, así como estudios de postgrado, diplomados y de educación continua, relacionados con las áreas de Educación Especial y Pedagogía, Educación Social y Desarrollo Humano, Ciencias Médicas y Clínicas, Biociencias y Salud Pública.

Que el **HOSPITAL NACIONAL**, empresa con 48 años de experiencia como proveedor de servicios integrales de salud a todos los grupos de edad, a nivel ambulatorio y hospitalario, cuenta con su propia organización, estructura de personal y forma de trabajo que hace énfasis en el cumplimiento de normas científico-técnicas y éticas en materia de atención, gestión y el respeto a los derechos de los pacientes; en materia de seguridad, privacidad y confidencialidad de su información clínica, así como su expediente clínico al tenor de lo dispuesto en la Ley 68 de 2003.

Que el **HOSPITAL NACIONAL** honra los estándares de calidad de las normativas internacionales y cuenta con un personal altamente calificado, que se rige por las más depuradas normas científicas, éticas y morales para asegurar una atención de calidad, con confiabilidad y eficiencia, aspectos que deben ser tomados en cuenta en la reglamentación de las actividades de docencia-servicio que se desarrollen en dicho centro hospitalario, para lo cual se requiere una adecuada coordinación entre el personal de **LA UDELAS** y del **HOSPITAL NACIONAL**.



Que **LA UDELAS** y **HOSPITAL NACIONAL** están facultados legalmente para promover y establecer relaciones de docencia-servicio e intercambios que los beneficien recíprocamente y que tengan como objetivo asegurar la formación de personal profesional, técnico y administrativo de salud a tono con las necesidades de la población y del sistema de salud; así como personal especializado y actividades de educación continua para mantener las competencias del recurso humano.

CONVIENEN

PRIMERA: OBJETO.

Celebrar el presente Convenio de Cooperación con el propósito de promover una estrecha colaboración entre **HOSPITAL NACIONAL** como entidad de servicios de salud y **LA UDELAS** como institución de educación superior, con el fin de aprovechar los procesos productivos de **HOSPITAL NACIONAL** para contribuir a la formación de los recursos humanos en salud que forma **LA UDELAS**, mediante la programación y puesta en práctica de rotaciones supervisadas y evaluadas que permitan mejorar el nivel de competencias teóricas, de destrezas y habilidades y en actitudes, de acuerdo a las carreras que se establezcan en este convenio.

SEGUNDA: PROPÓSITO

Con el propósito que los estudiantes de **LA UDELAS** adquieran competencias técnicas, administrativas, sociales e interpersonales relacionadas con las prácticas universitarias y profesionales, **LAS PARTES** convienen que los estudiantes realicen las prácticas en las instalaciones del **HOSPITAL NACIONAL**, ubicadas en Avenida Cuba, entre calle 38 y 39 de la Ciudad de Panamá, previo acuerdo y cumplimiento de los lineamientos establecidos en este convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DEL HOSPITAL NACIONAL

Para facilitar la realización de las prácticas en sus instalaciones, el **HOSPITAL NACIONAL** se compromete a:

1. Permitir el ingreso de los estudiantes de **LA UDELAS**, establecidos en este Convenio y la participación de estos en las rotaciones prácticas de docencia-servicio programadas
2. Informar a los diferentes jefes de Unidades, Departamentos o Servicios sobre el contenido y alcance de este Convenio, para lograr un armónico trabajo conjunto con el personal de **LA UDELAS**, de manera que las rotaciones se planifiquen y desarrollen en forma eficiente y eficaz, sin alterar el normal funcionamiento del hospital y la calidad del servicio.
3. Calcular en conjunto con el personal de **LA UDELAS** la cantidad de insumos básicos necesarios para que puedan cumplirse con las rotaciones programadas, según los requerimientos de cada carrera y que el **HOSPITAL NACIONAL** proveerá y controlará dentro del marco del presente Convenio. El **HOSPITAL NACIONAL** se reserva el derecho de revisar anualmente los costos generados por las diferentes rotaciones en cada carrera, a fin de que **LA UDELAS** tenga conocimiento de estos y actualice las compensaciones acordadas en el presente convenio.
4. Brindar la debida inducción a docentes, estudiantes y administrativos que participan del Convenio, con el objetivo de asegurar el manejo eficiente y responsable de las instalaciones, equipos especializados e insumos a utilizar en el hospital para cumplir con las rotaciones programadas, bajo la supervisión del personal del **HOSPITAL NACIONAL** responsable del servicio.



5. Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación
6. Intercambiar experiencias y publicaciones académicas
7. Brindar asesoría a **LA UDELAS**, cuando se le solicite, sobre definición y adecuación del perfil de los recursos humanos profesionales y técnicos que forma la universidad.
8. Identificar equipos médicos que el **HOSPITAL NACIONAL** necesite descartar y que sean funcionales para la docencia de estudiantes de ciencias de la salud y que puedan ser adquiridos por **LA UDELAS** a manera de donación.
9. Conceder cupos a los estudiantes de **LA UDELAS** en los eventos académicos que realice el **HOSPITAL NACIONAL** como congresos, foros, simposios, seminarios, talleres y otros según acuerden las partes

CUARTA: COMPROMISOS DE LA UDELAS

Para la realización de las prácticas universitarias y profesionales **LA UDELAS** se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Utilizar responsablemente las instalaciones del **HOSPITAL NACIONAL** por parte de sus estudiantes y docentes, en los términos pactados en este Convenio.
2. Asegurar que todo estudiante que realice prácticas en las instalaciones que asigne el **HOSPITAL NACIONAL** esté cubierto con una Póliza Colectiva de Seguro de Accidentes por cualquier contingencia o accidente que le ocurra dentro de las instalaciones del hospital.
3. Constituir una póliza de responsabilidad civil contra terceros que debe mantenerse vigente durante toda la vida útil del presente Convenio.
4. No enviar a estudiantes ni a docentes que no cuenten con el esquema de vacunaciones requeridas por el **HOSPITAL NACIONAL**, al día.
5. Brindar la debida capacitación a sus docentes, estudiantes y administrativos que participan del Convenio, con el objetivo de asegurar el manejo eficiente y responsable de las instalaciones, equipos especializados e insumos a utilizar en el hospital para cumplir con las rotaciones programadas, bajo la supervisión del personal del **HOSPITAL NACIONAL** responsable del servicio y del personal idóneo de **LA UDELAS**.
6. Garantizar que sus estudiantes y docentes cumplan con las buenas prácticas del ejercicio de su profesión y con los reglamentos y demás normas del **HOSPITAL NACIONAL**.
7. Coadyuvar en la realización de estudios de necesidades de formación y capacitación del recurso humano que necesita y utiliza el hospital, así como en la realización de programas y proyectos para el desarrollo de recursos humanos y servicios de salud, según las disposiciones legales y reglamentarias de ambas instituciones.
8. Garantizar que en todo momento los estudiantes que efectúen las prácticas universitarias y profesionales dentro de las instalaciones hospitalarias estén bajo la supervisión de un profesional idóneo de **LA UDELAS** y/o un profesional idóneo de **HOSPITAL NACIONAL** De la forma que acuerdan las partes.
9. Mantener estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que lleguen al conocimiento de sus estudiantes, docentes, administrativos con motivos de las actividades relacionadas con este Convenio; especialmente sobre información correspondiente a los historiales médicos de los pacientes, cualesquiera compañías relacionadas, afiliadas o subsidiarias del hospital, así como sus accionistas, empleados, administrativos, directores y dignatarios; conforme a los parámetros establecidos en la Ley No. 68 del 20 de noviembre de 2003 y las normas

J



internas del hospital. En vista de lo anterior, **LA UDELAS** se compromete a suscribir los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento a dichas disposiciones y normas, dejando constancia además que está prohibido tomar fotos a los pacientes o sacar copia de su historia clínica; siendo esta una restricción de estricto cumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí consagradas dará lugar a la terminación inmediata del presente Convenio y cualquier otro programa en ejecución amparado bajo este Convenio. En este sentido **LA UDELAS** se obliga a responder ante el hospital y ante terceros afectados por los daños y perjuicios que puedan llegar a ocurrir, derivados del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula sin perjuicio de las acciones legales que hubiera lugar. Igualmente, los estudiantes y cuerpo docente deben cumplir con las disposiciones sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual y Protección de Datos Personales.

10. Vigilar y mantener la disciplina y la ética de estudiantes y docentes de acuerdo con los reglamentos disciplinarios con estricto apego a las normas que rigen la formación de profesionales de la salud y las normas de **LA UDELAS** y del hospital aplicando las sanciones y las medidas en los casos que fuese necesario.
11. Requerir a los estudiantes y docentes, que observen en todo momento los reglamentos del hospital y cumplan las medidas de asepsia requeridas por el hospital y recomendadas por el Ministerio de Salud.
12. Cumplir efectivamente con los horarios y compromisos convenidos para el desarrollo de las prácticas universitarias y profesionales de acuerdo al presente convenio.
13. Entregar al **HOSPITAL NACIONAL** dos semanas antes del inicio de cada periodo de práctica, la planificación de trabajo, detalle de las responsabilidades específicas a cada estudiante según práctica, tareas a desarrollar, instrumento de evaluación, detalle de los grupos que no excederán de 10 estudiantes, incluyendo su respectivo esquema de vacunación para revisión y aprobación.
14. Elaborar y presentar al final de cada periodo académico un informe sobre la ejecución de cada rotación programada y de otros planes y proyectos derivados del presente Convenio, que se presentarán con periodicidad anual y que deberán entregar a los representantes del **HOSPITAL NACIONAL** y **LA UDELAS**.
15. Contribuir con el perfeccionamiento del sistema de evaluación de desempeño e identificación de necesidades de educación continua del personal del **HOSPITAL NACIONAL**, tanto en lo cognitivo como en destrezas, habilidades, actitudes y conductas éticas que requiera la práctica de cada profesión o carrera técnica necesaria en el **HOSPITAL NACIONAL**.
16. Conceder descuentos anuales al personal que seleccione el **HOSPITAL NACIONAL** en programas de estudio a nivel de pre-grado, grado y postgrado de la siguiente forma mientras dure la vigencia de este Convenio:
 - a) **20%** de descuento para carreras de pregrado, grado y postgrados hasta un máximo de 3 participantes por año.
 - b) **2** becas anuales de forma completa para programas de diplomado
 - c) **1** beca completa y **10%** de descuento para el resto del personal de forma anual en talleres, cursos, congresos, jornadas científicas.
17. Otorgar aval académico para las distintas jornadas científicas que realice el **HOSPITAL NACIONAL** según las normativas de **LA UDELAS**.
18. Intercambiar publicaciones académicas y acceso gratuito a la base de datos bibliográficos de **LA UDELAS**.



19. Otorgar a los enlaces de práctica una certificación anual por los apoyos y servicios prestados.
20. Participación de los estudiantes de **LA UDELAS** en actividades comunitarias y de responsabilidad social empresarial que realice el **HOSPITAL NACIONAL**.
21. Conceder cupos a los estudiantes de **LA UDELAS** en los eventos académicos que realice el **HOSPITAL NACIONAL** como congresos, foros, simposios, seminarios, talleres y otros según acuerden las partes.
22. Previa coordinación con el Departamento de Mercadeo e Imagen Corporativa del **HOSPITAL NACIONAL** podrá utilizar el nombre y marca del hospital.

QUINTA: DERECHO DE AUTOR.

LAS PARTES acuerdan que la información y/o documentación referente al **HOSPITAL NACIONAL** y sus actividades a la cual los estudiantes y docentes de **LA UDELAS**, tengan acceso por razones del presente Convenio, serán consideradas de carácter confidencial, ya sea que estén o no marcadas o señaladas como confidenciales y por esto **LA UDELAS**, no podrá utilizarla, divulgarla, transmitirla o intercambiarla directa o indirectamente a ningún tercero, sin autorización expresa de la Dirección del **HOSPITAL NACIONAL**.

Además, **LA UDELAS** tomará medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 68 de 2003 que "regula los derechos y obligaciones de los pacientes en materia de información y de decisión libre e informada" y de cualquier otra normativa vigente en materia de propiedad intelectual y derecho de autor.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas en materia de información del **HOSPITAL NACIONAL** y derechos de autor comenzarán a regir desde la firma del presente Convenio y cualquier otro programa en ejecución amparado bajo el mismo. En este sentido, **LA UDELAS** se obliga a responder ante el **HOSPITAL NACIONAL** y ante terceros afectados, por los daños y perjuicios que puedan llegar a ocurrir, derivados del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera llegar.

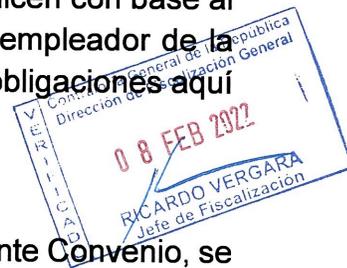
SEXTA: RELACIÓN LABORAL

El **HOSPITAL NACIONAL** no tiene la obligación laboral o de remuneración con los estudiantes y los docentes de **LA UDELAS** que participen de las prácticas basadas en este Convenio que se considerarán actividades de práctica universitaria, profesional docencia-servicio orientadas a la formación de la carrera. No obstante, **HOSPITAL NACIONAL** podrá otorgar incentivos y beneficios a su criterio a estos estudiantes o docentes.

El contenido del presente documento o las actividades que se realicen con base al mismo, no convertirá a ninguna de **LAS PARTES** en servidor o empleador de la otra; por ende cada parte es total y únicamente de las acciones y obligaciones aquí convenida.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se determinarán en los Acuerdos Específicos que se suscriban para cada acción a desarrollar con los detalles financieros que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la Parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-



2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

OCTAVA: COMITÉ DE EJECUCIÓN.

LAS PARTES constituyen un Comité de Ejecución que se encargará del control y vigilancia de la ejecución del presente Convenio y garantice la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho Comité estará conformado por (1) miembro de cada una de las partes así:

Por **LA UDELAS:**

- Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas:

Dirección: Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa (antiguo Paseo Andrews), Panamá, Ciudad de Panamá, Edificio N°850, teléfono: 501-1076, correo electrónico: decanatofcmc@udelas.ac.pa

Por el **HOSPITAL NACIONAL:**

- El director de Docencia/Investigación del hospital.
- El Jefe del servicio donde se llevará a cabo las rotaciones.
- El Representante de la Dirección Administrativa.

Dirección: Avenida Cuba, entre calle 38 y 39 de la Ciudad de Panamá, previo acuerdo y cumplimiento de los lineamientos establecidos en este convenio, teléfono: 2078371, correo electrónico: comitedocencia@hospitalnacional.com.

Las funciones del Comité son:

1. Dar seguimiento a la ejecución del Convenio
2. Adoptar las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo de proyectos
3. Acordar los contenidos y periodicidad de los informes y evaluar la ejecución de los planes y proyectos establecidos, analizarlos y presentarlos a los representantes autorizados de ambas instituciones al finalizar cada periodo académico con conclusiones sobre logros, deficiencias y recomendaciones para su mejoramiento.
4. Revisar anualmente los costos generados por las diferentes rotaciones en cada carrera
5. Analizar el uso de equipos necesarios para llevar a cabo las diferentes rotaciones en cada carrera.

NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

El presente Convenio se rige por las leyes de la República de Panamá y **LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda controversia o reclamación que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, en primera instancia en armonía con los representantes designados y en caso necesario por las máximas autoridades de cada entidad. De no encontrar la solución podrán rescindirlo conforme indica la ley.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.

Este Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada de mutuo acuerdo o a petición de una de **LAS PARTES**, con un aviso previo de sesenta (60) días. La terminación anticipada de este Convenio no afectará las actividades que estuvieren



en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su total cumplimiento sin generar responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

UNDÉCIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su refrendo y tendrá validez por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables por periodo similar, previa evaluación satisfactoria de las partes.

La prórroga o cualquier modificación del presente Convenio contarán con la aprobación expresa de **LAS PARTES** y el refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación Académica en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por **LA UDELAS**,

Por **HOSPITAL NACIONAL**,

DR. JUAN BOSCO BERNAL
Rector



IVANA RIGHINI DE MEDRANO
Representante Legal



REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: ___ de ___ de 2021

28 MAR 2022

/yp

